AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 32/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SEGURO DE BIENES DE LA AFD" (Hoja 1 de 2).-

Asunción, 12 de junio de 2013

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 009/2013 del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 11 de junio de 2013, por el cual se recomienda la Adjudicación del Llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para el "Seguro de Bienes de la AFD", ID 254.142.-

Los argumentos expuestos por el Comité en el referido Dictamen sobre: 1) DATOS DE LA CONVOCATORIA; 2) RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES; 3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN; 4) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA; 5) NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN; y, 6)RECOMENDACIÓN.-

Que, según el referido dictamen, se analizó en primer lugar, en detalle la oferta más baja, presentada por la ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser documentaciones legales, especificaciones técnicas, capacidad financiera y experiencia requerida.-

Que, se constató que el referido oferente no cumple con la condición del índice de endeudamiento, al ser mayor a 0,80 en promedio en los 3 últimos años el porcentaje de endeudamiento, por lo que conforme al Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2013 que establece: *"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...//... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"*; la oferta presentada por la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA) fue rechazada, por no reunir la capacidad financiera requerida conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.-

Que, siendo efectuado el proceso de evaluación, conforme al art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se continuó la evaluación con la segunda oferta más baja, presentada por la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS constatándose el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser documentaciones legales, especificaciones técnicas, capacidad financiera y experiencia requerida, siendo propuesta la oferta de la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS para la adjudicación.

Dichas argumentaciones y lo establecido en el artículo 63º del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como más bajo"* y lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2.003, que establece en el segundo párrafo: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas".-*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar a la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para el "SEGURO DE BIENES DE LA AFD" – ID. 254.142, por un monto total de Guaraníes cincuenta y cinco millones (₲ 55.000.000), por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta.-

Gabriela Aguirre de Figueredo
Fedatario Judicial
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMADO. JOSE H. MACIEL. PRESIDENTE

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 32/2013

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SEGURO DE BIENES DE LA AFD" (Hoja 2 de 2).-

...///... Que, conforme a los argumentos expuestos en el referido dictamen deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar a la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica para el "SEGURO DE BIENES DE LA AFD" – ID. 254.142, por un monto total de Guaraníes cincuenta y cinco millones (₲ 55.000.000) IVA INCLUIDO, por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta.-**

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo con el oferente adjudicado, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones a efectuar el pago correspondiente, previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al oferente adjudicado, conforme a la propuesta presentada, previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.-**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO. JOSE H. MACIEL. PRESIDENTE

Ouhenfri Arquímedes Figueredo
Fedatario Titular
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL